



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
18 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2019 00283 00 HIBRIDO	
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	
Demandado(s)	ESTRUCTURA Y PROYECTOS HUCCAYE SAS Y OTROS	
Asunto	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN, ACEPTA RENUNCIA A PODER	
AUTO INTERLOCUTORIO	175V	5

Revisada la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subrogatario), advierte el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se presentó por el capital reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, razón suficiente para que el Despacho proceda a **MODIFICARLA y APROBARLA** (art. 446 CGP) y dejar como definitiva la que se observa en el siguiente cuadro, actualizada a la fecha:

De otro lado, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, con tarjeta profesional Nro. 165.420, del C. S. de la J. para seguir representando al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subrogatario); entidad a quien se requiere para que otorgue nuevo apoderado que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ



Medellín, 18 de abril de 2022

Pazo TEA pactada, a mensual >>>		Pazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-abr-22
Tasa mensual pactada >>>			Comercial
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>			Microe u Otros

Página **2** de **2**